

# Acta De Votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 12 de septiembre de 2017

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del doce de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargada de la Oficina 406) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).*

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-014101-0007-CO	2017014618	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2017-003173 de las 9:30 hrs. De 28 de febrero de 2017 y No. 2017-005595 de las 9:15 hrs. de 19 de abril de 2017.	GERENCIA MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE JECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014194-0007-CO	2017014628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-014249-0007-CO	2017014637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AMAZON SUPPORT SERVICES COSTA RICA S.R.L
17-013446-0007-CO	2017014577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL CLÍNICA BÍBLICA
17-013480-0007-CO	2017014580	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-013563-0007-CO	2017014587	RECURSO	Estése el recurrente a lo	CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

		DE AMPARO	resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2017-014090 de las 09:15 hrs. de 01 de setiembre de 2017.	INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON, TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PEREZ ZELEDON
17-007124-0007-CO	2017014532	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
17-013209-0007-CO	2017014565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PEDRALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-013892-0007-CO	2017014593	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso de amparo y agréguese al expediente No. 17-07042-0007-CO. Archívese este expediente.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
17-014008-0007-CO	2017014600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DEPARTAMENTO JURÍDICO. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ. PÉREZ ZELEDÓN
17-014041-0007-CO	2017014605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
17-012887-0007-CO	2017014550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-013274-0007-CO	2017014566	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia;	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:54:15</p>	17-013132-0007-CO	2017014559	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE</p>

			<p>y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore al recurrente en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	<p>PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
 <p>17-012031-0007-CO</p>	2017014540	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN

Documento firmado digitalmente

		AMPARO	<p>el Hospital Escalante Pradilla. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar</p>	<p>JUAN DE DIOS, DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
--	--	--------	---	---



			<p>el recurso. Notifíquese esta resolución a Cristian Granados Rodríguez y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-</p>	
17-012062-0007-CO	2017014541	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que el Señor [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorado por el Especialista en Ortopedia, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que se le brinde el tratamiento que requiere en razón de su padecimiento. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.	
17-012285-0007-CO	2017014542	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el plazo de espera a que se ve sometido el menor amparado. En consecuencia se ordena a Douglas Montero Chacón y Miguel Ángel Esquivel Miranda, respectivamente, en condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y atribuciones a efecto de que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta al menor [NOMBRE001] a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Miguel Ángel Esquivel Miranda, respectivamente, en condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.	
17-014089-0007-CO	2017014615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTO FACIL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
17-014043-0007-CO	2017014606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-014077-0007-CO	2017014613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-014198-0007-CO	2017014630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. MINISTERIO DE HACIENDA
17-014155-0007-CO	2017014623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES R.L
17-014205-0007-CO	2017014632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-014209-0007-CO	2017014634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO DE COSTA RICA
17-013512-0007-CO	2017014583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-011487-0007-CO	2017014537	RECURSO DE AMPARO	Estese el gestionante a lo resuelto mediante resolución N° 2017013392 de las nueve horas quince minutos del veinticinco de agosto de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, BRYAN ARTURO RODRIGUEZ AZOFEIFA, JEFE DE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			dos mil diecisiete. En lo demás, no ha lugar a la gestión planteada.	INSPECTORES DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, YESSENIA MARIA AZOFEIFA SOLIS
17-013198-0007-CO	2017014564	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013387-0007-CO	2017014572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE NARANJO
17-013885-0007-CO	2017014592	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013924-0007-CO	2017014596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-012798-0007-CO	2017014548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
17-012961-0007-CO	2017014552	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marianella Fallas Villalobos, en su calidad de Directora y a Natalia Azoifeifa Herrera, en su condición de Directora de la Clínica, ambas del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, así como a Wilman Pérez Montero, en su calidad de Director a.i. y a Adin Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>Institucional La Reforma, disponer, DE FORMA INMEDIATA, las acciones correspondientes y en el ámbito de sus competencias, para ubicar el expediente clínico del amparado y, además, tomar las medidas correspondientes con el fin de brindarle la atención médica que requiere, de forma oportuna, en cuyo caso, deberán coordinar la atención médica con los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos en forma personal.</p>	
17-013337-0007-CO	2017014568	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe a.i de los Servicios de Ortopedia y Clínica General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			a efectos de que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe a.i de los Servicios de Ortopedia y Clínica General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-014072-0007-CO	2017014612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-013033-0007-CO	2017014556	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-013116-0007-CO	2017014558	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

		<p>General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo indicado a esta Sala (17 de octubre de 2017), realicen la sesión clínica del caso de la amparada. Asimismo, se ordena que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir del 17 de octubre de 2017, se brinde el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiera la paciente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	---	---



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			personal a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota.	
17-004625-0007-CO	2017014528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE SALUD
17-014099-0007-CO	2017014617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCI (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS)
17-014179-0007-CO	2017014626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE CAÑAS, GUANACASTE, PODER JUDICIAL
17-013652-0007-CO	2017014588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES
17-013464-0007-CO	2017014579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PODER JUDICIAL
17-013180-0007-CO	2017014562	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y al Dr. Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorado	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			<p>en el servicio de Ortopedia en la fecha fijada con ocasión de este recurso de amparo, 10 de enero de 2018. Se le advierte a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y al Dr. Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-013863-0007-CO	2017014591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-013903-0007-CO	2017014594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
17-014002-0007-CO	2017014599	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-014055-0007-CO	2017014609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, KOLBI.



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

				ICE
17-013409-0007-CO	2017014573	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Maritza Salazar Cabalceta, Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista y realizarle el examen que necesita -30 de octubre de 2017 en el Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios -, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15



		DE AMPARO	Bolaños, en su condición de presidenta del Concejo de Zapote, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2017-007820 de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo.	CONCEJO DISTRITAL DE ZAPOTE
17-005498-0007-CO	2017014529	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-006776 de las 9:15 horas del 12 de mayo de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-013689-0007-CO	2017014589	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
17-013943-0007-CO	2017014597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, INEC
17-014038-0007-CO	2017014604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-012750-0007-CO	2017014545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

				CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013413-0007-CO	2017014575	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL s Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, atiendan a la amparada en la fecha indicada (06 de noviembre del 2017) a esta Sala. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.	
17-014022-0007-CO	2017014601	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DEPARTAMENTO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA
17-013294-0007-CO	2017014567	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ
17-013418-0007-CO	2017014576	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Sócrates Mora Guerrero y María Claudia Pelaéz Gil, por su orden de Director General, Jefe del Servicio de Gastroenterología y médico tratante del amparado en el Servicio de Infectología, todos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que se le realice la valoración que requiere el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada por el Servicio de Gastroenterología del Hospital San Vicente de Paúl sea, el 21 de diciembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-012712-0007-CO	2017014544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONTRALOR DE SERVICIOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-015236-0007-CO	2017014527	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUDDR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-014071-0007-CO	2017014611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE COSTA RICA
17-014111-0007-CO	2017014620	RECURSO	Se rechaza de plano el	INSTITUTO NACIONAL



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:15

		DE AMPARO	recurso.	DE SEGUROS
17-014118-0007-CO	2017014621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COGITO F M S SOCIEDAD ANÓNIMA
17-014196-0007-CO	2017014629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI
17-014189-0007-CO	2017014627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-013412-0007-CO	2017014574	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marco Antonio Vega Araya en su condición de Director Médico a. i. del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea atendido en el Servicio de Nutrición a las 14:00 horas del 28 de septiembre del 2017 y se le brindé la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRIGUEZ CONEJO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marco Antonio Vega Araya en su condición de Director Médico a. i. del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-	
17-014287-0007-CO	2017014638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE CRIMINOLOGIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
17-013917-0007-CO	2017014595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
17-014125-0007-CO	2017014622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-012767-0007-CO	2017014546	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, INTENDENTE ENCARGADO DE SEGURIDAD TURÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL MINISTERIO DE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
17-013026-0007-CO	2017014555	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE y a LUIS MEDAGLIA MONGE, por su orden, Directora General y Jefe de Radiología e Imágenes Médicas a.i., ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Manifiestan, o a quien ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se re programe fecha para la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ



			<p>realización del ultrasonido y la radiografía de rodilla izquierda, prescritos al recurrente Rolando Alberto Navarro Cordero, cédula de identidad 3-0238-0198, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-013169-0007-CO	2017014560	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide el 10 de octubre del 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición del presente recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-013341-0007-CO	2017014569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

17-014049-0007-CO	2017014607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA DE ANDE
17-014199-0007-CO	2017014631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-014248-0007-CO	2017014636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013455-0007-CO	2017014578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere la recurrente Ana Zoraida Arce Villalta, portadora de la cédula de identidad 3-156-746, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el procedimiento quirúrgico que se había indicado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota.-	
17-013526-0007-CO	2017014584	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se practique la intervención quirúrgica durante el mes de diciembre de 2017 y marzo de 2018. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-013488-0007-CO	2017014581	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente Jenny María Garita Garita, cédula de identidad número 01-0875-0506, se le practique la cirugía prescrita, en la fecha en la cual le fue programada por el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia sea, para el 19 de setiembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-014025-0007-CO	2017014602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
17-013702-0007-CO	2017014590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-012783-0007-CO	2017014547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Directora General y a Gerardo Hernández Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le sea practicada la cirugía de cataratas a la amparada,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			<p>todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López ponen notas. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-013188-0007-CO	2017014563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-013014-0007-CO	2017014553	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta,	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1.



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>la amparada reciba la atención médica que requiere a las 7:00 horas de 30 de setiembre de 2017. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Institucional Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal.</p>	
17-008884-0007-CO	2017014533	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Katherine Escoe en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN</p>	<p>COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL CENTRO MÉDICO REGIONAL DE LIMÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realicen los exámenes correspondientes al amparado, se determine el padecimiento que sufre y se establezca el tratamiento médico a seguir, el cual, de verificarse que corresponde a una intervención quirúrgica, deberá realizarse dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO ACEPTADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
17-014081-0007-CO	2017014614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, REGISTRO NACIONAL
17-014163-0007-CO	2017014624	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

		AMPARO		
17-014109-0007-CO	2017014619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD VERITAS
17-014222-0007-CO	2017014635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014065-0007-CO	2017014610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL- IMAS
17-013178-0007-CO	2017014561	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Adolfo Rojas Zúñiga, respectivamente, en su condición de directora general a.i. y de jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente se le realice la colonoscopia prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Adolfo Rojas Zúñiga o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-014026-0007-CO	2017014603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo	JUZGADO SEGUNDO Y TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-014051-0007-CO	2017014608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE NARANJO
17-011927-0007-CO	2017014538	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su calidad de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se suministre a la amparada el medicamento Riociguat, en las dosis prescritas por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicha profesional. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-012601-0007-CO	2017014543	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013530-0007-CO	2017014585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-013365-0007-CO	2017014570	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña en su condición de Directora General a. i., Alejandra Elizondo Marín en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General y Eugenia Cruz Harley Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía en su ojo derecho, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Jefe del Servicio de Cirugía General Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Virya Castro Acuña en su condición de Directora General a. i., Alejandra Elizondo Marín en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General y Eugenia Cruz Harley Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-013367-0007-CO	2017014571	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de presidente ejecutivo, a Gabriela Murillo Jenkins, en su condición de gerente de Logística, a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general, y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, los dos últimos del Hospital México y todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para adquirir, a la brevedad, suficientes existencias del tipo de prótesis que requiere la amparada según el criterio de su médico tratante, asimismo, para que se le realice la cirugía que requiere en un plazo no mayor de TRES MESES, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindique tal intervención. Se advierte a	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.-	
17-013962-0007-CO	2017014598	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2016-013378 de las 09:30 hrs. de 16 de septiembre de 2016.	ADAPTACION SOCIAL, ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEFENSA PUBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-011300-0007-CO	2017014536	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI, MINISTRO DE JUSTICIA
17-011936-0007-CO	2017014539	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se ordena a Carmen Peralta Miranda y Mylena Quijano Barrantes, por su orden Directora Médica del Área de Salud de	DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL EBAIS DE LOS GUIDO, DESAMPARADOS DE LA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>Desamparados 3 y Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, ambas de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea referida al Hospital San Juan de Dios para ser valorada por un especialista y se aseguren de que se le programe cita en ese nosocomio dentro de un plazo razonable. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Carmen Peralta Miranda y Mylena Quijano Barrantes, por su orden Directora Médica del Área de Salud de Desamparados 3 y Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, ambas de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE LA URUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>	
	<p>Documento firmado digitalmente 17-013045-0007-CO</p>	<p>2017014557</p>	<p>RECURSO DE</p>	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE COSTA</p>

		AMPARO		RICA
17-014090-0007-CO	2017014616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. LIMÓN
17-014171-0007-CO	2017014625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSPECCIONES, LEYES Y REGLAMENTOS. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE CHOMES, MONTEVERDE, JEFE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE CHOMES, MONTEVERDE
17-006558-0007-CO	2017014531	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 17:01 horas del 14 de agosto de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, JEFE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010037-0007-CO	2017014534	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica, a Edgar A. Dompe Pineda, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, ambos de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, y a León Roberto Miranda Monge, en su condición de médico tratante del amparado en la Clínica del Dolor del Área de Salud	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, ENCARGADO DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			de Hatillo, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de SIETE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se complete la solicitud del medicamento prescrito al amparado "gabapentina", y se conozca la solicitud en el Comité Local de Farmacoterapia de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos. De igual forma, se ordena que de manera inmediata, mientras se resuelve la solicitud, se valoren las opciones de brindarle un medicamento de control del dolor al amparado, que no afecte su salud. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012922-0007-CO	2017014551	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gloria Rojas Guzmán y Mercedes Jiménez Rojas, por su orden Jueza Coordinadora del Grupo C y Jueza Coordinadora del Grupo A,	CARLOS DAVID MONGE BALTOIANO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ TRAMITADOR, DE LA SECCIÓN DE FLAGRANCIA, JUEZ COORDINADOR DEL GRUPO A DE LA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>ambas de la Sección de Flagrancia del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José no incurrir en los hechos que motivaron la estimatoria de este recurso, y abstenerse de establecer alguna consecuencia negativa para los tutelados, que fuere producto exclusivamente de la falta de apersonamiento a la citación, motivo de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gloria Rojas Guzmán y Mercedes Jiménez Rojas, por su orden Jueza Coordinadora del Grupo C y Jueza Coordinadora del Grupo A, ambas de la Sección de Flagrancia del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, en forma personal.</p>	<p>SECCIÓN DE FLAGRANCIA DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, TRIBUNAL DE FLAGRANCIA SECCION C DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE</p>
17-013551-0007-CO	2017014586	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, a Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambos de la Caja</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15

			<p>Costarricense de Seguro Social, y a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, realizar las acciones necesarias para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba el medicamento Efavirenz por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante. Asimismo, deben abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones que sirven de mérito para la presente estimatoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	--	---

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:15